



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**
Secretaría de Educación

1.210-54
Santiago de Cali, 14 de Agosto de 2.023

Señor
DUVIER FELIPE CEBALLOS BOLIVAR
Representante Legal y Propietario
INSTITUTO POLITECNICO LABORAL
Calle 6 No.13-33 Barrio El Centro
Teléfono: 3178645077
Correo Electronico:iplvalle@gmail.com
EI CERRITO-VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: Notificación por aviso de la Resolución No. 01869 del 30 de Junio 2.023.
(Artículo 69 del CPACA)

Cordial saludo,

La Secretaria de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, en aplicación del artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, el cual establece "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino (...)", y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma mencionada, procede a Notificar por AVISO el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	Resolución No. 01869 de 30 de Junio de 2.023
Asunto	Por medio la cual se registra el programa denominado Técnico Laboral por competencias COSMETOLOGO ESTETICISTA
Fecha de Expedición	30 de Junio de 2.023
Expedida por	Secretaria de Educación Departamental Vallē del Cauca
Recursos	SI Procede Recurso de Reposición - No proceden recursos
Ante quien se interponen	Secretaria de Educación Departamental Valle del Cauca
Plazo para interponerlos	10 dias



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**
Secretaría de Educación

Para los fines pertinentes, este aviso se remite con copia íntegra de la Resolución No. 01869 del 30 de Junio de 2.023, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente

~~PATRICIA EUGENIA GRAJALES GRAJALES~~
Profesional Universitaria
Secretaría de Educación
Gobernación del Valle del Cauca

Anexo: Resolución No.01869 de 30 de Junio de 2.023

Redactor y transcriptor: Patricia Eugenia Grajales Grajales
Profesional Universitaria.
Revisó: Celisar Aníbal Forero
Profesional Especializado

Archívese en: 1.210-54 Resoluciones



OK
S. J. S.

GOBERNACION

RESOLUCIÓN N° 1.210-54-01869 DE 30 - JUNIO - 2023

"Por medio de la cual se registra el programa denominado Técnico Laboral por Competencias COSMETÓLOGO ESTETICISTA, del establecimiento educativo INSTITUTO POLITECNICO LABORAL del municipio de EL CERRITO -VALLE DEL CAUCA".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, y el Decreto Único de Educación No. 1075 de mayo 26 de 2015, y

CONSIDERANDO:

El artículo 67 de la Constitución Política, estipula que la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, indica igualmente, que el Estado es el encargado de ejercer la Suprema Inspección y Vigilancia para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario. Teniendo como fin velar por la calidad de la educación, la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el numeral 6.1.2 del artículo 6 de la Ley 715 del 2001, dispone que las entidades territoriales deben administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requieran.

Que el numeral 6.2.7 del artículo 6 de la ley 715 de 2001, prevé que el ejercicio de inspección, vigilancia y supervisión del servicio público educativo es competencia de los departamentos.

Que el numeral en su artículo 6.2.12 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece dentro de las competencias de los entes territoriales certificados en educación, la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 151, literal C de la Ley 115 de 1994, establece dentro las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, define por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la ley 115 de 1994.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.6.3.2, establece: "Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas..."



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCIÓN N° 1.210-54-01869 DE 30 - Junio - 2023

"Por medio de la cual se registra el programa denominado Técnico Laboral por Competencias COSMETÓLOGO ESTETICISTA, del establecimiento educativo INSTITUTO POLITECNICO LABORAL del municipio de EL CERRITO -VALLE DEL CAUCA".

Que el artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que, para que un establecimiento educativo privado pueda ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, debe contar con el respectivo registro.

Que el registro es el reconocimiento mediante acto administrativo que expide la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.

Que el artículo 2.6.4.7 ibidem, prevé que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que el artículo 2.6.4.9 del Decreto 1075 de 2015, establece respecto de la verificación de los requisitos para el funcionamiento de los programas que el Ministerio de Educación Nacional elaborará una guía que oriente a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en educación para la verificación de los requisitos de funcionamiento de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que mediante Resolución No. 02474 de 25 de junio de 2019, la Secretaría de Educación del Valle del Cauca, concedió licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada INSTITUTO POLITÉCNICO LABORAL, ubicada en la carrera 10 No. 5 – 75, barrió El Centro, del Municipio de EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA.

Que mediante Resolución No 01298 del 28 de mayo de 2021, por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo primero de la resolución No. 02474 del 25 de julio de 2019, por la cual se concede Licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado, INSTITUTO POLITÉCNICO LABORAL, para funcionar en la Carrera 10 No 5 – 75, del barrió el centro del Municipio de EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA, en el sentido de decir que el representante legal y propietario es el señor DUVIER FELIPE CEBALLOS BOLÍVAR, con cedula de ciudadanía No. 1.114.816.804, expedida en EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA.

Que mediante Resolución No. 02902 de 02 de septiembre de 2021, se modifica la Resolución No. 02474 de 25 de junio de 2019 y la Resolución No 01298 del 28 de mayo de 2021, que concedió licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada INSTITUTO POLITÉCNICO LABORAL, en el sentido de decir que la dirección es Calle 6 No. 13-33, barrio El Centro del Municipio de EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCIÓN N° 1.210-54-01869 DE 30 - Junio - 2023

"Por medio de la cual se registra el programa denominado Técnico Laboral por Competencias COSMETÓLOGO ESTETICISTA, del establecimiento educativo INSTITUTO POLITECNICO LABORAL del municipio de EL CERRITO –VALLE DEL CAUCA".

Que el señor DUVIER FELIPE CEBALLOS BOLIVAR, identificado con C.C. No.1.114.816.801 de EL CERRITO, actuando como representante legal del INSTITUTO POLITECNICO LABORAL, con NIT. 1114816801-1, mediante documento con SAC No. VDC2023ER008806 del 12 de mayo de 2023, solicitó a la Secretaría de Educación Departamental, el registro del programa denominado Técnico Laboral por Competencias COSMETÓLOGO ESTETICISTA.

Que mediante oficio No. 2023175093 de 16 de mayo de 2023 la Oficina de Inspección y Vigilancia solicita a la Subsecretaria de Calidad Educativa, concepto de viabilidad para el registro del programa denominado Técnico Laboral por Competencias COSMETÓLOGO ESTETICISTA.

Que mediante oficio No. 2023350640 de 13 de junio de 2023 la Subsecretaria de Calidad Educativa, determino que el programa denominado Técnico Laboral por Competencias COSMETÓLOGO ESTETICISTA, cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento, emitiendo concepto favorable.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE:

Artículo 1°: Conceder el registro del programa de formación laboral relacionado a continuación, por el término de cinco (5) años.

Programa o Curso: Técnico Laboral por Competencias COSMETÓLOGO ESTETICISTA.

Institución: INSTITUTO POLITECNICO LABORAL, calle 6 No. 13 - 33 del barrio El Centro del Municipio de EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA

Teléfonos: 3178645077

Email: iplvalle@gmail.com

Duración en Horas: 900 horas.

Jornada: Sabatina

Metodología: Presencial

Tarifa: 1.500.000.00

Certificado a otorgar: Técnico Laboral por Competencias COSMETÓLOGO ESTETICISTA.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCIÓN N° 1.210-54-01869 DE 30 - Junio - 2023

"Por medio de la cual se registra el programa denominado Técnico Laboral por Competencias COSMETÓLOGO ESTETICISTA, del establecimiento educativo INSTITUTO POLITECNICO LABORAL del municipio de EL CERRITO -VALLE DEL CAUCA".

Artículo 2°: Para efectos de actualización del registro de este programa, el Establecimiento Educativo deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo; si el establecimiento no solicita su renovación, expirará la vigencia del registro y no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

Artículo 3°: El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información SIET; además, será objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 4°: Notifíquese la presente Resolución al señor DUVIER FELIPE CEBALLOS BOLÍVAR, identificado con C.C. No. 1.114.816.801 de EL CERRITO -VALLE DEL CAUCA, correo electrónico: iplvalle@gmail.com, Representante Legal y propietario del establecimiento educativo privado de educación para el trabajo y desarrollo humano denominado INSTITUTO POLITECNICO LABORAL del Municipio de EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA, o a su apoderado, indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, de conformidad al artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los 30 días del mes Junio de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ
Secretaría de Educación Departamental

Redactor y Transcriptor: Yuber Antonio Palacios Mendoza - Profesional Especializado - Contratista

Revisó: Celiar Aníbal Forero - Profesional Especializado - Inspección y Vigilancia
Mauricio Danilo Salazar Andrade - Jefe Oficina Asesor Jurídico
Luis Emilio Espinosa Pacheco - Subdirector Técnico